

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Ing. Bernardo Díaz Matos, queda designado Asesor Azucarero del Poder Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1296-00 que deroga los Decretos Nos. 242-00 y 422-00, en lo que concierne a la incorporación de la Fundación Instituto Tecnológico de Las Américas y del Instituto Tecnológico de Las Américas, y crea el Patronato del Instituto Tecnológico de Las Américas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1296-00

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano adquirió de la compañía Jardines del Aeropuerto, S. A., las Parcelas Nos.479-E-1-Reformada-B-1-Reformada-28-Bis, y 479-E-1-Reformada-B-1-Reformada-39, del Distrito Catastral No.32, del Distrito Nacional, en las cuales construyó cuatro (4) edificios de dos niveles, cada uno con área de construcción de dos mil (2000) metros cuadrados, aproximadamente.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha destinado dichos terrenos y edificios única y exclusivamente a la instalación del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), para cuyos propósitos contrató con la Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A. (CODETEL), por un monto de treinta y ocho millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veintiún pesos oro con 25/100 (RD\$38,186,421.25), la adquisición e instalación de los equipos de videoconferencia, la instalación de líneas y circuitos dedicados, requeridos para la conexión del servicio de videoconferencia y de lan, cableado estructurado, central telefónica y equipo router para acceso dedicado a internet, y la

instalación de las líneas o circuitos dedicados requeridos para la conexión de estos servicios en las instalaciones del referido instituto.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo principal de promover y crear el Instituto Tecnológico de Las Américas fue constituida la **Fundación Instituto Tecnológico de Las Américas (FUNDACION ITLA)**, como una institución privada, sin fines de lucro, la cual fue incorporada mediante el Decreto No.242-00, de fecha 5 de junio del año 2000.

CONSIDERANDO: Que por iniciativa de la Fundación ITLA se constituyó el **Instituto Tecnológico de Las Américas**, como una institución académica y sin fines de lucro, fundada, auspiciada, afiliada y dirigida por la Fundación ITLA, dedicada a la enseñanza y educación, a la investigación científica y tecnológica y al fomento de la cultura tecnológica en la República Dominicana; y que a esta última institución se le otorgó el beneficio de la incorporación mediante el Decreto No.422-00, de fecha 15 de agosto del año 2000.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central, tomando en cuenta que todos los recursos para la instalación del Instituto Tecnológico de Las Américas han sido aportados por el Estado Dominicano, ha decidido crear un organismo de carácter oficial para que se encargue su instalación, administración, operación y mantenimiento.

CONSIDERANDO: Que las instituciones sin fines de lucro: **Fundación Instituto Tecnológico de Las Américas e Instituto Tecnológico de Las Américas** fueron creadas e incorporadas con el objetivo de promover y crear el Instituto Tecnológico de Las Américas como una institución académica dedicada a la enseñanza, a la educación y a la investigación científica y tecnológica, y que dichas funciones, a partir de la emisión del presente decreto estarán a cargo de un patronato.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se derogan los Numerales 131 del Artículo 1 del Decreto No. 242-00, de fecha 5 de junio del año 2000 y 5 del Artículo 1 del Decreto No. 422-00, de fecha 15 de agosto del año 2000, mediante los cuales se otorgó el beneficio de la incorporación a la Fundación Instituto Tecnológico de Las Américas (FUNDACION ITLA) y al Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), respectivamente.

ARTICULO 2.- Se crea el Patronato del Instituto Tecnológico de Las Américas, el cual estará integrado por las siguientes personas:

1. El Rector de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), quien lo presidirá;
2. El Secretario de Estado de la Presidencia, quien desempeñará las funciones de Vicepresidente;
3. El Rector del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), quien fungirá como Secretario;
4. La Secretaria de Estado de Educación;
5. El Secretario de Estado de Trabajo;
6. El Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
7. El Rector de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU);
8. El Rector de la Universidad APEC;
9. El Director de Instituto Dominicano de Tecnología Industrial (INDOTEC);
10. El Director del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);
11. El Vicepresidente de la compañía Parque Cibernético de Santo Domingo, S. A.
12. El Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada;
13. Un representante del sector de Informática;
14. El Director de la Oficina Nacional de Tecnología de la Información;
15. El Director del Proyecto Lincos.

ARTICULO 3.- Este Patronato tendrá dentro de sus funciones principales: **a)**, realizar todas las acciones que resulten necesarias de conformidad con las leyes, decretos y reglamentos, para la puesta en funcionamiento del Instituto Tecnológico de Las Américas, como una institución académica que estará dedicada a la enseñanza y educación, a la investigación científica y tecnológica y al fomento de la cultura tecnológica en la República Dominicana; y **b)**, encargarse de la administración, operación y mantenimiento del referido instituto.

ARTICULO 4.- El Patronato elaborará los reglamentos necesarios para la operatividad del Instituto Tecnológico de Las Américas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la restauración.

HIPOLITO MEJIA